



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00049-00
INT. 02.10.20.115.270.30-304

La demanda que, para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado y a través de apoderado judicial, promueve el señor Ferley Ortiz Martínez contra el señor Carlos Humberto Gutiérrez Vera, será inadmitida, porque el poder no determina expresamente el correo electrónico del apoderado. Mismo que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como ordena el art. 5 del Decreto 806 de 2020. Por esta circunstancia y en tanto se aporta poder con el lleno de los requisitos legales, nos abstendremos de reconocer personería para actuar.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado y a través de apoderado judicial, promovida por el señor Ferley Ortiz Martínez contra el señor Carlos Humberto Gutiérrez Vera.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTERNOS de reconocer personería para actuar a Luis Edwin Pérez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dc807ff1f0a0134b24a667078130cb7ad0a9040670e4cce242c061d3b3a4df**

Documento generado en 08/03/2022 12:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>